

RESOLUCION EXENTA: Nº 015/

1391

MAT: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA."

TEMUCO, 23 MAYO 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto Nº 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos Nº 1574 de 1971, Nº 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1º **Que**, De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- **Que**, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID Nº 852-8-LE15, se publicó el llamado a contratar **SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** según da cuenta Resolución Exenta Nº 015/0974 de fecha 13 de abril de 2016.

3º.- **Que**, a través de la Resolución Exenta Nº 015/1239 de fecha 06 de mayo de 2016, se adjudica la adquisición de **SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** al Proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS** en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su reglamento.

4º.- **Que**, con fecha 17 de mayo de 2016, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS**.

5º.- **Que**, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, suscrito entre JUNJI y LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS con fecha 17 de mayo del 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

**“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”
Y
“LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS”**

En la ciudad de Temuco, a 17 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N° 7.342.865-3 ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS** Rut **15.986.023-K** con domicilio en La Menta # 06361 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro sobre **“SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-8-LE16, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **“SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, y a través de Resolución Exenta N° 015/1267 de fecha 06 de mayo de 2016, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS** Rut: **15.986.023-K** adjudicatario de la publicación **“SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: “El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado **“CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”** en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017 y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere



responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO Las facturas deberán ser presentadas mensualmente

por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Aseo realizado a las Oficinas de la Dirección Regional JUNJI Araucanía.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá hacer cheques nominativos o bien depositar a través de transferencias electrónicas a cuenta corriente del Banco Estado N° 62900231305.

SEXTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS

El valor mensual de los servicios es de \$ 1.582.700.- (un millón quinientos ochenta y dos mil setecientos pesos). Valor con impuesto incluido.

En el caso en que se deba pagar parcialidad en el mes, se deja establecido que se divide el valor mensual de los servicios por 30 (treinta) y se multiplica por los días trabajados.

SEPTIMO: MULTAS

La entrega del servicio de aseo debe tener continuidad de lunes a Viernes; en caso de que el personal que destine al servicio:

- No se presente a trabajar,
- No se realiza el remplazo antes de las 12:00 horas del mismo día.

El proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente 2 % del valor total neto del servicio mensual no entregado conforme, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación y el descuento de 1 día del pago mensual correspondiente.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término al Contrato.

Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.



- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado"

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.



En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en una Póliza de Seguro de ejecución inmediata N° 3002016034271, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un 5% del valor total del contrato, con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: "En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales por "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA",

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de la calidad de los materiales, El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, uniforme corporativo, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO QUINTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:



- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Descripción del Servicio entregados por el oferente adjudicado:
 - 1.- Maquinaria y Equipos
 - 2.- Insumos o productos a utilizar
 - 3.- Periodicidad plan de Trabajo
 - 4.- Labores
 - 5.- Servicios Adicionales
- Condiciones de Empleo entregados por el oferente adjudicado:
 - 1.- Uniforme
 - 2.- Elementos de Seguridad
 - 3.- Capacitación
 - 4.- Condiciones Laborales
 - 5.- Remuneraciones
- Otros antecedentes entregados por el oferente adjudicado en la licitación.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2º.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta 22.08.001 del Programa 01 del presupuesto vigente año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

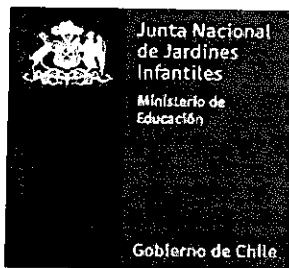


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/OCA/CFM/cfm

Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS"

En la ciudad de Temuco, a 17 de mayo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, Cédula de Identidad N° **7.342.865-3** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS** Rut **15.986.023-K** con domicilio en La Menta # 06361 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro sobre **"SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-8-LE16**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N° 015/1267 de fecha 06 de mayo de 2016, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **MARIA ISABEL COFRE MOLINET**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS** Rut: **15.986.023-K** adjudicatario de la publicación **"SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017 y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.



QUINTO: EL PAGO Las facturas deberán ser presentadas mensualmente

por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Vicuña Mackenna N° 914, Temuco. Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Aseo realizado a las Oficinas de la Dirección Regional JUNJI Araucanía.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá hacer cheques nominativos o bien depositar a través de transferencias electrónicas a cuenta corriente del Banco Estado N° 62900231305.

SEXTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS

El valor mensual de los servicios es de \$ 1.582.700.- (un millón quinientos ochenta y dos mil setecientos pesos). Valor con impuesto incluido.

En el caso en que se deba pagar parcialidad en el mes, se deja establecido que se divide el valor mensual de los servicios por 30 (treinta) y se multiplica por los días trabajados.

SEPTIMO: MULTAS

La entrega del servicio de aseo debe tener continuidad de lunes a Viernes; en caso de que el personal que destine al servicio:

- No se presente a trabajar,
- No se realiza el remplazo antes de las 12:00 horas del mismo día.

El proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente 2 % del valor total neto del servicio mensual no entregado conforme, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación y el descuento de 1 día del pago mensual correspondiente.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término al Contrato.

Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de la Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.



- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

*En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los **principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes**, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un **30% del monto originalmente pactado**”*

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

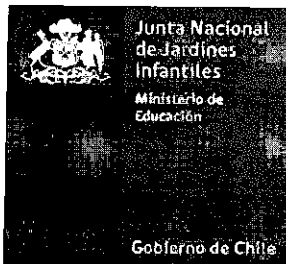
DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.



En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en una Póliza de Seguro de ejecución inmediata N° 3002016034271, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un 5% del valor total del contrato, con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: **"En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales por "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LA ARAUCANIA",**

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de la calidad de los materiales, El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, uniforme corporativo, etc.

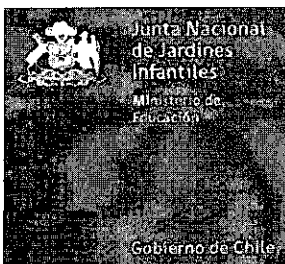
El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **MARIA ISABEL COFRE MOLINET** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



DECIMO QUINTO:

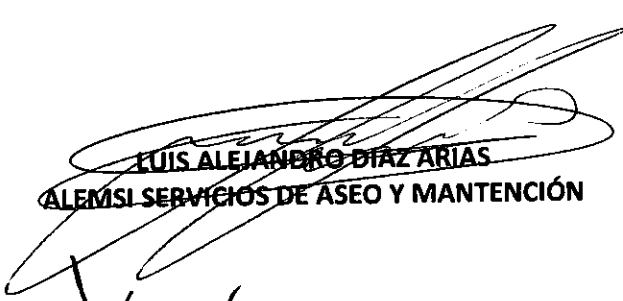
Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº5.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.
- Descripción del Servicio entregados por el oferente adjudicado:
 - 1.- Maquinaria y Equipos
 - 2.- Insumos o productos a utilizar
 - 3.- Periodicidad plan de Trabajo
 - 4.- Labores
 - 5.- Servicios Adicionales
- Condiciones de Empleo entregados por el oferente adjudicado:
 - 1.- Uniforme
 - 2.- Elementos de Seguridad
 - 3.- Capacitación
 - 4.- Condiciones Laborales
 - 5.- Remuneraciones
- Otros antecedentes entregados por el oferente adjudicado en la licitación.

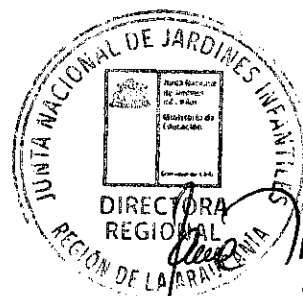
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

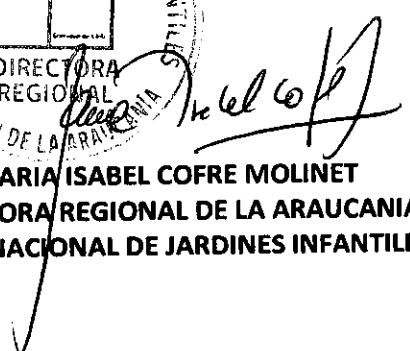
DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previo lectura, las partes ratifican y firman


LUIS ALEJANDRO DÍAZ ARIAS
ALEMSI SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN

MICM/JDH/OCA/CFM/cfm




MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES